JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN No.1

Belalcázar, Caldas, 20 de junio de 2026

Doctor
FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO
Alcalde Municipal y Ordenador del Gasto
Municipio de Belalcázar – Caldas
La Ciudad

Asunto: Justificación de la necesidad de modificación contractual — Otrosí No. 1 (Adición en valor) al Contrato de Mínima Cuantía No. 002-2026MIC.

Respetado señor Alcalde:

En mi calidad de supervisora del contrato de la referencia, designada mediante acta de inicio del 5 de marzo de 2026 y registrada en la plataforma transaccional del SECOP II, me permito presentar a su despacho, en su condición de ordenador del gasto, la presente justificación técnica, jurídica, financiera y administrativa que sustenta la necesidad de adicionar en valor el citado contrato, con el único propósito de garantizar la continuidad y la plena ejecución de su objeto durante la segunda vuelta de las elecciones presidenciales del 21 de junio de 2026. Esta justificación constituye el soporte de la necesidad de la modificación, conforme a las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

1. ANTECEDENTES

El Municipio de Belalcázar (Caldas), a través del Proceso de Mínima Cuantía No. 002-2026MIC, aceptó la oferta presentada por la sociedad EL MUNDO ES TUYO S.A.S. el 4 de marzo de 2026. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dicha comunicación de aceptación de oferta, junto con la propuesta presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado. El acta de inicio se suscribió el 5 de marzo de 2026.

Para facilidad del despacho, los datos esenciales del contrato son los siguientes:

Contrato / Proceso	Mínima Cuantía No. 002-2026MIC (ID SECOP CO1.PCCNTR.9375120)
Objeto	Prestación de servicios logísticos para la realización de las elecciones nacionales del año 2026 en el municipio de Belalcázar, Caldas, garantizando el suministro y apoyo necesario para el adecuado desarrollo de la jornada electoral conforme a lo establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Valor inicial	$29.714.674 (veintinueve millones setecientos catorce mil seiscientos setenta y cuatro pesos)
Plazo	Cinco (5) meses
Acta de inicio	5 de marzo de 2026
Terminación	4 de agosto de 2026
Contratista	EL MUNDO ES TUYO S.A.S. — NIT 901.679.326-9 — R.L. Sorangela Ochoa Giraldo, C.C. 29.842.853
Respaldo presupuestal	CDP No. 0000000171 y RP No. 0000000267 del 4 de marzo de 2026 por $29.714.674
Garantías	Garantía Única: cumplimiento (10%), calidad del servicio (10%) y responsabilidad civil extracontractual (22 SMMLV). El contrato obliga a ampliarlas en los eventos de adición.
Supervisión	Dahiana Andrea Herrera Duarte — Secretaria General y de Gobierno (C.C. 1.057.756.230)

Es preciso resaltar que el plazo de ejecución de cinco (5) meses se fijó de manera deliberada para cubrir de forma integral las tres jornadas del calendario electoral nacional de 2026: las elecciones de Congreso de la República (8 de marzo de 2026), la primera vuelta presidencial (31 de mayo de 2026) y la eventual segunda vuelta presidencial (21 de junio de 2026). Por tanto, la segunda vuelta se encuentra comprendida dentro del objeto y del plazo originalmente pactados, y la presente modificación no requiere ampliación de término.

2. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

2.1. Contexto operativo y electoral. Las jornadas de Congreso de la República (8 de marzo de 2026) y de primera vuelta presidencial (31 de mayo de 2026) se desarrollaron con normalidad y fueron atendidas en su totalidad por el contratista. No obstante, la demanda real de bienes y servicios logísticos — alimentación del personal y de la fuerza pública, transporte veredal del material y de los delegados a las veredas San Isidro, La Habana, El Crucero, El Águila, El Madroño y La Cascada, insumos de oficina y soporte a la escrutación, kits de papelería y apoyo operativo— superó las cantidades inicialmente previstas, por los requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y por el comportamiento propio de cada jornada.

2.2. Justificación técnica. La adición que se solicita no incorpora ítems nuevos ni modifica las especificaciones técnicas ni los precios unitarios fijos adjudicados. Se trata, exclusivamente, de financiar mayores cantidades de los mismos bienes y servicios ya pactados en el contrato, necesarios para atender la segunda vuelta del 21 de junio de 2026 en idénticas condiciones de calidad. En consecuencia, no se altera la naturaleza ni el objeto del contrato.

2.3. Justificación administrativa. Atender la mayor necesidad con cargo al contrato vigente es la alternativa más eficiente y económica, en aplicación de los principios de economía, eficacia y celeridad de

la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política). Se aprovecha un contrato en plena ejecución, suscrito con un contratista que ha cumplido a satisfacción, y se evita el adelantamiento de un nuevo proceso de selección que, por sus términos, sería incompatible con la inminencia de la jornada y podría derivar en fraccionamiento.

2.4. Justificación social y de interés público. La modificación está orientada a garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral y, con ello, el ejercicio efectivo del derecho fundamental al sufragio (artículos 40, 258 y 260 de la Constitución Política). La continuidad del suministro de alimentación, el transporte del material electoral y de los jurados a las zonas rurales, y los insumos para la escrutación, son condiciones materiales indispensables para que la ciudadanía del municipio pueda votar y para que la organización electoral opere sin interrupciones.

2.5. Justificación financiera y temporal. Según el informe de supervisión del 18 de junio de 2026, el saldo disponible del contrato es de $1.598.296, suma insuficiente para atender la segunda vuelta con los mismos ítems. La entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000428 del 19 de junio de 2026, por valor de $8.720.000, que respalda la adición. Dada la naturaleza transaccional del SECOP II, el presente Otrosí debe suscribirse mediante firma electrónica y publicarse de manera inmediata, dentro del plazo de ejecución del contrato y con anterioridad a la jornada del 21 de junio de 2026.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

3.1. Potestad de modificación y límite de la adición. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce a las entidades estatales la facultad de pactar las modificaciones que demande la debida ejecución del contrato. Su parágrafo establece, como límite imperativo, que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. Como se demuestra en el análisis financiero, la presente adición se sitúa muy por debajo de dicho tope.

3.2. Régimen de la mínima cuantía. El contrato se rige por la modalidad de mínima cuantía prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 —adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011— y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.3. Supervisión del contrato. La vigilancia de la ejecución corresponde a la supervisión designada, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, que regulan el objeto de la supervisión, las facultades y deberes del supervisor y la continuidad de la actividad de seguimiento.

3.4. Análisis de riesgos. El análisis de los riesgos previsibles se sujeta al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015 y al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, en armonía con la política del CONPES 3714 de 2011.

3.5. Criterio jurisprudencial. Conforme al criterio reiterado del Consejo de Estado, Sección Tercera, la adición de un contrato estatal es procedente siempre que no altere la esencia ni el objeto del contrato, respete el límite legal del 50% de su valor inicial y obedezca a razones de interés público debidamente justificadas. La presente modificación satisface íntegramente estos presupuestos. (Se invoca el criterio jurisprudencial sin atribuir un número de providencia específico, en aras del rigor.)

3.6. Régimen supletorio y transparencia. En lo no previsto por el Estatuto General de Contratación, el contrato se rige por el Código Civil y el Código de Comercio. Todas las actuaciones se publican y tramitan con sujeción a la Ley 1712 de 2014 y a través del SECOP II.

4. ANÁLISIS FINANCIERO

4.1. Valores del contrato y de la adición. El siguiente cuadro resume la situación económica del contrato y el efecto de la adición:

Valor inicial del contrato	$29.714.674
Valor ejecutado a la fecha	$28.116.378
Saldo por ejecutar (antes de la adición)	$1.598.296
Valor de la adición (Otrosí No. 1)	$8.720.000
Nuevo valor total del contrato	$38.434.674
Saldo disponible para la segunda vuelta (saldo + adición)	$10.318.296

4.2. Verificación del límite del artículo 40 (en SMMLV). El salario mínimo mensual legal vigente para 2026 es de $1.750.905 (Decretos 1469 y 1470 de 2025, ratificados por el Decreto transitorio 0159 de 2026). En esos términos: el valor inicial equivale a 16,97 SMMLV; el tope legal de adición (50%) equivale a 8,49 SMMLV, esto es, $14.857.337; y la adición solicitada ($8.720.000) equivale a 4,98 SMMLV, es decir, el 29,35% del valor inicial. La adición se encuentra, por tanto, ampliamente dentro del límite legal.

4.3. Coherencia de garantías (sin disparidad). Se verifica que el contrato sí exige Garantía Única (amparos de cumplimiento, de calidad del servicio y de responsabilidad civil extracontractual) y que obliga al contratista a ampliarla en los eventos de adición. En consecuencia, esta justificación deja constancia de que se requiere que el contratista amplíe el valor asegurado de los amparos de cumplimiento y calidad para que cubran el nuevo valor total del contrato ($38.434.674), manteniendo las vigencias pactadas. Esta exigencia se consigna de manera idéntica en la minuta del Otrosí, de modo que no existe disparidad entre la justificación, la minuta y la matriz de riesgos.

4.4. Disponibilidad presupuestal. La adición se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000428 del 19 de junio de 2026, por $8.720.000, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009 (Servicios para la comunidad, sociales y personales), clasificación CPC 97990, fuente de financiación Ingresos Corrientes de Libre Destinación. El registro presupuestal de la adición se generará una vez suscrito el presente Otrosí.

5. ESTADO DE EJECUCIÓN SEGÚN EL INFORME DE SUPERVISIÓN

De conformidad con el informe de supervisión del 18 de junio de 2026, y con base en los informes de ejecución presentados por el contratista, se evidencia que a la fecha el objeto y el alcance del contrato se han cumplido a satisfacción en un cien por ciento (100%) de lo ejecutado, y que el contratista ha cumplido

con su obligación de aportes al sistema de seguridad social. A la fecha se han efectuado dos (2) pagos y el saldo por ejecutar asciende a $1.598.296.

Tratándose de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, este cumplimiento del 100% del objeto ejecutado a la fecha constituye la garantía de que el proceso es susceptible de adición, pues acredita la idoneidad y el cumplimiento del contratista y la correcta inversión de los recursos comprometidos. La adición permitirá disponer, junto con el saldo, de $10.318.296 para atender la segunda vuelta.

6. ANÁLISIS Y MATRIZ DE RIESGOS (GUÍA CCE, M-ICR-01)

El presente análisis se elabora conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente y al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Los riesgos se valoran combinando su probabilidad y su impacto en una escala de 1 a 5, de acuerdo con los siguientes criterios:

Probabilidad	Nivel	Descripción
1	Raro	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento.
3	Posible	El evento podría ocurrir en algún momento.
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.
5	Casi cierto	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.

Impacto	Nivel	Descripción
1	Insignificante	Efecto mínimo sobre la ejecución del objeto.
2	Menor	Efecto bajo, subsanable con ajustes operativos.
3	Moderado	Afectación apreciable de la prestación del servicio.
4	Mayor	Afectación grave de la ejecución o de la jornada.
5	Catastrófico	Imposibilidad de ejecutar el objeto / afectación de la jornada electoral.

La valoración resulta del producto de la probabilidad por el impacto (P × I), con la siguiente categorización: de 1 a 3, riesgo Bajo; de 4 a 8, Medio; de 9 a 15, Alto; y de 16 a 25, Extremo. La matriz de riesgos del proceso se presenta a continuación:

No.	Clasificación	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Imp.	Valor.	Categoría	Asignación	Tratamiento y monitoreo
1	Clase: General Fuente: Interno	Insuficiencia de recursos por consumo superior al	Imposibilidad de suministrar alimentación, transporte e	4	5	**20**	Extremo	Entidad	Adición en valor por $8.720.000 con CDP

No.	Clasificación	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Imp.	Valor.	Categoría	Asignación	Tratamiento y monitoreo
	Etapa: Ejecución Tipo: Económico	previsto en las jornadas de Congreso y primera vuelta, que impide atender la segunda vuelta.	insumos para la jornada del 21/06/2026; afectación del servicio.						No. 0000000428. Monitoreo: seguimiento permanente de la ejecución por la supervisión.
2	Clase: Específico Fuente: Externo Etapa: Ejecución Tipo: Operacional	Que la demanda real de raciones, rutas veredales e insumos de escrutación supere lo adicionado.	Desabastecimiento parcial en puestos de votación rurales.	3	4	**12**	Alto	Contratista	Planeación de cantidades con la Registraduría; precios unitarios fijos. Monitoreo: reportes y verificación en sitio por la supervisión.
3	Clase: General Fuente: Interno Etapa: Contratación Tipo: Operacional	Que la suscripción y publicación del Otrosí en el SECOP II no se surtan antes de la jornada del 21/06/2026.	Falta de respaldo para comprometer recursos en tiempo.	2	5	**10**	Alto	Entidad	Suscripción por firma electrónica y publicación inmediata en el SECOP II el 20/06/2026. Monitoreo: verificación de la publicación.

No.	Clasificación	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Imp.	Valor.	Categoría	Asignación	Tratamiento y monitoreo
4	Clase: Específico Fuente: Externo Etapa: Ejecución Tipo: Operacional	Incumplimiento de estándares de inocuidad (Resolución 2674 de 2013) o de documentación de transporte (SOAT, tecnomecánica).	Riesgos sanitarios o de seguridad; glosas; afectación del servicio.	2	4	**8**	Medio	Contratista	Verificación documental y de inocuidad por la supervisión; multas y cláusula penal vigentes. Monitoreo: actas y soportes.
5	Clase: General Fuente: Interno Etapa: Contratación Tipo: Cobertura	Que el contratista no amplíe oportunamente la Garantía Única al nuevo valor total.	Cobertura insuficiente del nuevo valor; demora en la legalización.	2	3	**6**	Medio	Contratista	Obligación expresa en la minuta de ampliar el amparo a $38.434.674 y ajustar vigencias; aprobación de la garantía. Monitoreo: supervisión.

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, no se identifican riesgos previsibles adicionales distintos de los relacionados, por cuanto la adición no incorpora ítems nuevos ni modifica la naturaleza del objeto. La asignación de cada riesgo se efectúa a la parte que se encuentra en mejor posición para administrarlo.

7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que la modificación contractual propuesta: (i) respeta el límite del 50% del valor inicial previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, pues equivale al 29,35% (4,98 SMMLV frente a un tope de 8,49 SMMLV); (ii) cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente (CDP No. 0000000428 por $8.720.000); (iii) no altera la naturaleza ni el objeto del contrato, al financiar mayores cantidades de los mismos ítems; (iv) no modifica el plazo, el cual continúa hasta el 4 de agosto de 2026; (v) recae sobre un contrato cuyo objeto se ha ejecutado a satisfacción en un 100% a la

fecha; y (vi) atiende una necesidad inminente de interés público asociada a la garantía del derecho al sufragio en la segunda vuelta del 21 de junio de 2026.

En consecuencia, en mi calidad de supervisora del contrato, recomiendo respetuosamente al ordenador del gasto autorizar y suscribir el Otrosí No. 1 (Adición en valor) al Contrato de Mínima Cuantía No. 002-2026MIC, por la suma de $8.720.000, para un nuevo valor total de $38.434.674, con suscripción mediante firma electrónica y publicación inmediata en el SECOP II antes de la jornada electoral, y exigir al contratista la ampliación de la Garantía Única al nuevo valor total como requisito de ejecución.

Atentamente,



DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE
Supervisora del Contrato No. 002-2026MIC
Secretaria General y de Gobierno — Municipio de Belalcázar (Caldas)
C.C. 1.057.756.230

Elaboró: *Santiago Montoya — Contratista de apoyo*
Revisó: *César Alberto Arcila Restrepo — Asesor Jurídico Externo*